

LOURDES R. MARIÑO GALVAN

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -

**REGISTRO
DE
CONTRATOS PUBLICOS
No. 419**



HUMAITA 648 E/ 15 DE AGOSTO Y O'LEARY - TELEFAX: 441860

Año 199.....

Escritura de: PROTOCOLIZACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS -

Otorga: SINDROME DOWN DEL PARAGUAY. -

A Favor de: _____

ASUNCION - PARAGUAY

2



Colegio de Escribanos del Paraguay

05 MAR 1997

SELLADO NOTARIAL

Serie F /



592246
que en la presencia
es fiel del original que
se ve a la vista. - CONSTE. -



PROTOCOLIZACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTADUTOS SOCIALES DE LA

1 ASOCIACION SÍNDROME DOWN DEL PARAGUAY. NÚMERO 592246

2 de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis

3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante

4 mí: LOURDES R. MARINO GALVAN, Notaria y Escribana Publica, con

5 Registro No. 419, comparece: El señor JUAN CARLOS PAREDES BORDON,

6 paraguayo, casado, domiciliado en la casa de la calle Jaime

7 Bestard c/ Cabañas, el señor CARLOS TEODULO FLORES VAZQUEZ,

8 paraguayo, casado, con C.I. No. 382.143, domiciliado en la casa de

9 la calle Leocadio Jara No. 1678 c/ Paraguari Fdo de la Mora y

10 accidentalmente en ésta, son mayores de edad, cumplieron con las

11 leyes de carácter personal, hábiles, doy fé. - Y DICEN los señores

12 JUAN CARLOS PAREDES BORDON y CARLOS TEODULO FLORES VAZQUEZ, que

13 solicitan de mí de la Escribana autorizante la Protocolización

14 del ACTA CONSTITUTIVA Y ESTADUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN

15 SÍNDROME DOWN DEL PARAGUAY, que me presenta y copiado dice

16 así: "ACTA CONSTITUTIVA. En la Ciudad de Asunción, Capital de la

17 República del Paraguay, a los 10 días del mes de febrero de mil

18 novecientos noventa y siete, a las diez y nueve y treinta

19 horas, en el local situado en las calles Del Maestro esquina

20 Emeterio Miranda, se reúnen las siguientes personas: carlos

21 Flores, Berta Ojeda de Flores, Flavio Alvarez Castro, Ignacia

22 Ferreira de Alvarez, Elizabeth Ferreira, Juan Carlos Paredes,

23 Kenate Muller de Paredes, Ruben Vera y Gloria Servin de vera. Se

24 encuentran ausentes con aviso Zoraida Benitez Arce, Judith

25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO: Que la presente
fotocopia es fiel del original que
hube a la vista. - CONSTE. -



1. Vazquez de Antunez y Emilio Antunez, Rodrigo Zelada y Fátima
2. Meza de Zelada. Los presentes, así como los ausentes en el día de
3. la fecha, se han venido reuniendo desde el mes de Setiembre del
4. año mil novecientos noventa y seis, con la intención de
5. compartir experiencias y expectativas sobre la realidad común
6. de todas ellas, padres portadores del síndrome de Down. Que las
7. inquietudes de los participantes de dichas reuniones ha
8. despertado en ellos la conciencia de la necesidad de una
9. entidad que aglutine no solo a los padres y familiares, sino a
10. los propios portadores del síndrome de Down, en busca de un
11. futuro mejor y condiciones sociales más favorables para los
12. mismos. Luego de un intercambio de pareceres entre los presentes
13. se resuelve constituir a la presente reunión en Asamblea
14. Fundacional de la Asociación Síndrome de Down del Paraguay,
15. aprobándose el orden del Día de la Asamblea que es como
16. sigue: 1) Elección de Presidente y secretario de la Asamblea.
17. 2) Aprobación de Estatutos. 3) Elección del Consejo Administra-
18. tivo. 4) Fijar cuota mensual de aportes. 5) Determinar personas
19. responsables de los trámites necesarios para la inscripción de
20. la Asociación y el reconocimiento de su personería jurídica
21. ante las autoridades pertinentes. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. 1-
22. Elección de Presidente y secretario de la Asamblea. Los
23. presentes en forma unánime eligen al señor Juan Carlos Paredes
24. como Presidente de la Asamblea y al señor Carlos Flores como
25. secretario. 2- Lectura y Aprobación de Estatutos. Se presenta a



Colegio de Escribanos del Paraguay

03 MAR 1997

SELLADO NOTARIAL



Serie F /

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-



1. consideracion de los asambleistas un proyecto de estatuto
 2. elaborado conjuntamente por los señores Rodolfo Zelada, Juan
 3. Carlos Paredes y Carlos Flores. La señora Elizabeth mociona que
 4. se incluyan como Socios Activos no solo a los padres y
 5. familiares de las personas portadoras del Síndrome de Down. Sino
 6. también a ciertos amigos y conocidos que deseen formar parte de
 7. la Asociación. El señor Ruben Vera, a su vez, mociona que esas
 8. personas puedan ser incorporadas en calidad de socios
 9. adherentes o benefactores, como esta previsto en el Proyecto de
 10. Estatuto. Luego de un intercambio de opiniones, la señora Eliza-
 11. beth Ferreira, retira su moción. Igualmente la señora Elizabeth
 12. propone algunos cambios en la parte formal de redacción del
 13. Estatuto. El Presidente de la Asamblea toma nota de los mismos, a
 14. fin de realizar dichos cambios. La Asamblea decide que los
 15. miembros del Consejo de Administración, sean cinco y que no
 16. existan miembros suplentes, por lo que el Artículo 25, del
 17. Proyecto de Estatuto, queda suprimido. Para establecer la
 18. duración del Consejo de Administración, el señor Ruben Vera
 19. mociona que sea de 2 años y el señor Carlos Flores mociona, a su
 20. vez, que la duración sea de 3 años. Puesta a votación ambas
 21. mociones, gana por mayoría de seis votos a uno la moción del
 22. señor Ruben Vera, quedando fijado entonces el ejercicio del
 23. Consejo de Administración en dos años. Con estas modificaciones
 24. se aprueban los Estatutos Sociales de la Asociación Síndrome de
 25. Down del Paraguay, cuyo texto forma parte de la presente acta y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LIBRERIA
FOTOCOPIA es fiel del original que
tuvo a la vista. CONSTE.



se transcribe por separado. 3-ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

1. DE ADMINISTRACION. De conformidad al sistema previsto en el
2. Estatuto aprobado, cada asambleitas propone , a través del voto
3. secreto, una lista de 5 miembros para el Consejo de Adminis-
4. tración y 2 personas como sindicos. Para el Consejo de Admi-
5. nistración, salen electas las siguientes personas. Juan Carlos
6. Paredes (con 7 votos), Carlos Flores (6 votos), Judith de
7. Antúnez (seis votos), Ruben Vera (5) votos y Rodrigo Zelada (4)
8. votos, como sindicos salen electos Emilio Antúnez (3 votos) y
9. Flavio Alvarez (3 votos). En la primera sesión que efectuen los
0. miembros del Consejo de Administración, se procederá a la
1. distribución de carhos, conforme lo establece el Estatuto. 4-
2. FIJACION DE CUOTA MENSUAL DE APORTES. Entrando a considerar la
3. fijación de la cuota mensual y forma de fraccionamiento, en
4. primer termino se establece que la cuota anual, será fracionada
5. en cuotas mensuales. Con respeto al monto se presentan 2
6. mociones: La primera de la señora Renate Muller de Paredes, quien
7. propone una cuota mensual de 10.000.Gs. Por persona y la segunda
8. de Carlos Flores que mociona una cuota mensual de 5.000.Gs.
9. Puestas a votación las dos mociones, por mayoría de 6 a 1 gana
0. la moción 2, quedándose entonces fijada la cuota anual en la
1. suma de 60.000.Gs. fraccionada en 12 cuotas mensuales de
2. 5.000.Gs. 5-ENCARGADOS PARA LA TRAMITACION DE LOS ESTATUTOS Y
3. PERSONERIA JURIDICA. Finalmente, en el último punto del orden del
4. Dia, se encomienda a los señores Juan Carlos Paredes y Carlos
5.



Escritanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Serie F /

CERTIFICO: QNº la 502248
fotocopia es fiel del original que
tuve a la vista.- CONSTE.-



1. Flores, la realización de los trámites necesarios ante las

2. Autoridades nacionales para la inscripción de la Asociación en

3. los Registros Públicos pertinentes, así como para la obtención

4. de la Personería Jurídica, facultándoles a aceptar las

5. modificaciones que a criterio de las autoridades nacionales

6. sean necesarias para la inscripción de la Asociación. Siempre

7. dentro del último punto del orden del Día, se resuelve que el

8. presente acta fundacional será firmada por todos los

9. presentes, así como por las personas que quieran constituirse en

10. socios fundadores, quedando abierta para su firma por el plazo

11. de treinta días, con lo que se dió por terminada la Asamblea de

12. Fundación de la Asociación Síndrome de Down del Paraguay, siendo

13. las 22.00 horas.-ESTATUTOS SOCIALES: ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN

14. DEL PARAGUAY.-TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

15. ARTICULO 1º. Con la denominación de ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DEL

16. PARAGUAY, denominada en adelante la ASOCIACION, se constituye una

17. asociación civil, sin fines de lucro, que tendrá por objeto

18. bregar porque la persona portadora del Síndrome de Down, pueda

19. disfrutar dentro de sus características propias, de una vida

20. plena en condiciones que aseguren su dignidad, como persona,

21. permitiéndole el desarrollo individual de sus potencialidades,

22. propiciando su autonomía y participación dentro de la

23. sociedad. LA ASOCIACION se registrá por este Estatuto y supleto-

24. riamente por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, que

25. le sean aplicables. LA ASOCIACION tendra su domicilio legal en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Que la presente es fiel del original que a la vista. CONSTE.



1. la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay,

2. pudiendo establecer filiales en cualquier Ciudad o Localidad de
3. la República. LA ASOCIACION tendra por objeto. 1-EN LO SOCIAL.

4. a) Desarrollar programas destinados a lograr una mejor
5. comprensión del Síndrome de Down, por parte de la sociedad. b)

6. Fomentar la investigación científica sobre el Síndrome de Down,
7. así como el desarrollo de la atención especializada a sus
8. portadores, la divulgación de las informaciones y adelantos que

9. en el campo de la medicina, la sicología, pedagogía, fisioterapia
10. y en todas las otras áreas que se ocupan del estudio del

11. Síndrome de Down. c) Fomentar la inserción laboral y creación de
12. puestos de trabajo en beneficio de las personas con Síndrome de

13. Down. d) Fomentar la existencia de instituciones capaces de
14. proporcionar o facilitar a la persona con Síndrome de Down

15. todos los elementos necesarios para llevar a cabo un proceso
16. educativo integral. e) Servir como centro de recolección y

17. suministro de informaciones relativas al Síndrome de Down, para
18. profesionales de la salud, miembros de la Asociación y público

19. en general. f) Establecer y mantener relaciones con entidades
20. afines, sean estas de nuestro país o del extranjero, intercambiando

21. materiales y experiencias sobre el Síndrome de Down y
22. desarrollar actividades conjuntas con entidades afines, naciona-

23. les o internacionales. g) Buscar la cooperación de organismos
24. públicos nacionales, así como instituciones públicas o privadas

25. del exterior, para la consecución de los fines de la ASOCIA-



Colegio de Escribanos del Paraguay



03 MAR 1997

SELLADO NOTARIAL

Serie-F /

Nº 592249

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

1. CION.h) Promover la venida y estadía por lapsos de tiempo

2. razonables de profesionales especializados en la atención del
3. niño con Síndrome de Down.i) Asistir en conferencias, conferen-

4. cias, simposios y reuniones sobre Síndrome de Down dentro y

5. fuera del país.j) Asociarse en federaciones o confederaciones
6. nacionales e internacionales, de instituciones relacionadas al

7. Síndrome Down.-2-EN LO FAMILIAR.a) Brindar a padres y familiares

8. de personas con Síndrome de Down ayuda y consejos que permitan

9. solucionar problemas específicos.b) Coordinar los esfuerzos de

10. los asociados para la adecuada atención y educación de las

11. personas con Síndrome de Down.c) Formación de grupos de ayuda a

12. padres de niños recién nacidos portadores del Síndrome de

13. Down.d) Compartir experiencias entre los padres que conforman la

14. ASOCIACION que puedan servir para darles a nuestros hijos una

15. mejor atención y cuidados.e) Facilitar materiales de lectura, v

16. ideos etc, actualizados que sirva para ampliar nuestros cono-

17. cimientos sobre el tema.f) Brindar información sobre los centros

18. de atención y/o ayuda que existen en la comunidad a los cuales

19. se puede recurrir.g) Realizar reuniones periódicas, donde poder

20. compartir experiencias que pueda resultar beneficiosos para

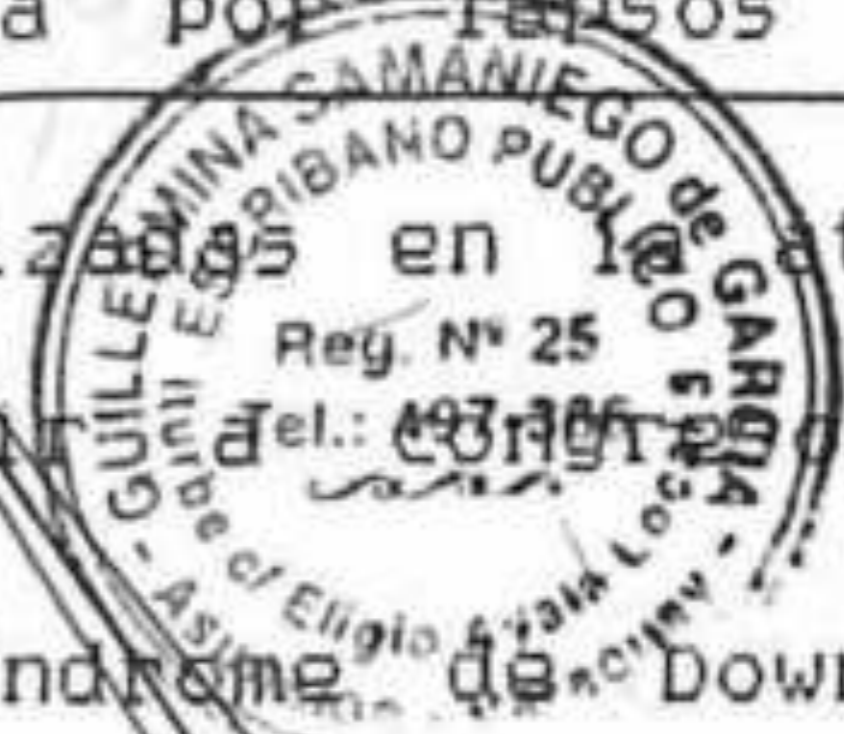
21. nuestros hijos.h) Bregar para que los familiares de personas

22. portadoras del Síndrome de Down, los integren a los grupos

23. sociales que pertenezcan, y luchar por la aceptación de los

24. mismos dentro de la sociedad, como personas con derechos,

25. dignidad y sentimientos, iguales a los demás.LA ASOCIACION para



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que se ve a la vista. - CONSTE. -



1. el cumplimiento de su objeto, podrá realizar por cuenta propia o
2. asociada a terceros toda actividad lícita, que le permita obte-
3. ner recursos para ascender sus emprendimientos. Los terceros con
4. quienes la ASOCIACIÓN podrá realizar las actividades descriptas
5. para la consecución de recursos o en cumplimiento de sus
6. objetivos podrán ser entre otras, las Universidades del país o
7. del exterior, organismos intermedios de la sociedad, organiza-
8. ciones no gubernamentales (O.N.G). instituciones públicas y
9. privadas, nacionales y extranjeras. -TITULO II. CAPACIDAD, PATRI-
10. MONIO Y RECURSOS SOCIALES. ARTICULO 29. LA ASOCIACION está capa-
11. citada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en
12. consecuencia realizar las operaciones lícitas necesarias para
13. el efecto. -ARTICULO 30. El Patrimonio de la ASOCIACION se
14. compondrá de a) Del importe de las cuotas y aportes de sus
15. socios activos, y benefactores. b) De los ingresos por servicios a
16. personas o entidades privadas o estatales. c) De las recaudacio-
17. nes provenientes de seminarios, publicaciones, cursos, o demás
18. actividades lícitas que emprendiese. d) De las subvenciones reci-
19. bidas para sus actividades en general, o para proyectos especí-
20. ficos de investigación y análisis científicos. e) De los fondos
21. que ingresen justificadamente a la ASOCIACION. f) De los bienes
22. que adquiera por cualquier título y de las donaciones que
23. obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
24. nacionales o internacionales, de derecho público o privado, de
25. las Municipalidades de organismos fiscales, entidades descentra-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

03 MAI 1997

Serie F /

CERTIFICADO: Que la presente N° 592250 fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -



lizadas, de economía mixta, bienes y recursos que adquiere
 ra licitamente por cualquier medio. - ARTICULO 4º. La cuota
 ordinaria anual y su forma de fraccionamiento será determinada
 por la Asamblea General Ordinaria. - ARTICULO 5º. Corresponde a
 Consejo de Administración de la Asociación, dentro de sus facultades,
 determinar la inversión de los fondos sociales, en cumplimiento de los fines
 de la Asociación. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas
 extraordinarias no podrán ser determinadas a otro fin que al objeto para el cual
 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada
 para el efecto, resuelva darle otro destino. - TITULO III. DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS.
 ARTICULO 6º. Son miembros integrantes de la ASOCIACION las personas portadoras
 del síndrome de Down cuyos padres o familiares sean socios de la Asociación, en
 algunas de las categorías contempladas en el presente Estatuto. Se establecen las
 siguientes categorías de socios. a) SOCIOS FUNDADORES. Son aquellos que suscriben
 el acta fundacional de la ASOCIACION y aportaran lo necesario para el funcionamiento
 de la ASOCIACION hasta que la misma pueda sustentarse por sí sola. Estos socios
 tienen los mismos derechos y obligaciones de los socios activos. b) SOCIOS
 ACTIVOS. Son padres o familiares de personas portadoras del síndrome de Down,
 y que soliciten su incorporación a la entidad, y que fueren aceptados por
 resolución del Consejo de Administración, de conformidad a las disposiciones del
 presente Estatuto y del

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. CONSTE.



1. reglamento que será dictado a tal efecto. La condición de socio
2. activo, es incompatible con cualquiera de las otras categorías de
3. socios, excepto la de fundador. c) SOCIOS BENEFACTORES. Son las
4. personas o entidades, que contribuyen con la ASOCIACION en forma
5. voluntaria, extraordinaria y eventual, aportando dinero, bienes o
6. servicios, pueden asistir a las Asambleas Generales con derecho
7. a voz solamente. Teniendo como única obligación cumplir las
8. prestaciones a que voluntariamente se haya comprometido. d)
9. SOCIOS HONORARIOS. Son los que por su actuación destacada al
0. servicio de la ASOCIACION o por la colaboración prestada para
1. la obtención de los objetivos que ella persigue, son nombrados
2. con esa distinción por una Asamblea General. Estos socios no
3. tienen derechos ni obligaciones en la ASOCIACION. e) SOCIOS
4. ADHERENTES. Son los socios que permanecen en calidad de tales
5. durante cierto tiempo. Podrán aportar los recursos en la forma
6. en que se comprometieron a hacerlos ante el Consejo de
7. Administración o bien podrán desarrollar actividades que
8. contribuyen al funcionamiento de la ASOCIACION. ARTICULO 7º. La
9. calidad de socio activo se adquiere por la aceptación en el
0. Consejo de Administración de la solicitud de ingreso
1. patrocinada por uno o más Socios Fundadores o activos. Los
2. requerimientos que deben constar en la solicitud, serán
3. establecidas en el Reglamento que dictará el Consejo de
4. Administración. La calidad de socio benefactor o adherente se
5. adquiere por resolución del Consejo de Administración. ARTICULO



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

03 MAR 19

Serie F /

CERTIFICO: Que la present N° 592252 fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-



89. Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a)

Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados.

b) Servir con eficiencia y dedicación en los cargos en los

cuales sean designados. c) Cumplir fiel y oportunamente las

obligaciones pecuniarias con la ASOCIACION. d) Cumplir con las

disposiciones de este Estatuto y del Reglamento de la

ASOCIACION y acatar lo resuelto en las Asambleas y en el

Consejo de Administración.- ARTICULO 99. Los Socios Fundadores y

Activos tienen los siguientes derechos y atribuciones. a)

Participar con derecho de voz y voto en las Asambleas

Generales, en las condiciones establecidas en el presente

Estatuto. b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos

directivos de la ASOCIACION. c) Presentar cualquier Proyecto de

actividades o Proposiciones a la consideración del Consejo de

Administración. d) Proponer nombres de personas que deseen ser

socios de la ASOCIACION. ARTICULO 109. La calidad de socio se

pierde. a) Fallecimiento. b) Expulsión, resuelta por mayoría simple

en Asamblea General, por violación de las disposiciones del

presente Estatuto, o por haber atentado contra los bienes o los

objetivos de la Asociación, o el incumplimiento de las obliga-

ciones contraídas con la Asociación. La expulsión de un socio,

solo procederá previo informe del Consejo de Administración

sobre la causa que motive el pedido de expulsión. El Consejo de

Administración, de considerarlo necesario podrá suspender al

socio, en dicho carácter, hasta la realización de la proxima

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. - CONSTE. -



1. Asamblea General. ARTICULO 119. -La renuncia de un socio activo,
2. benefactor u honorario es un acto libre y voluntario, por lo que
3. el Consejo de Administración se limitará a tomar nota de la
4. misma, en la primera sesión posterior a la presentación por
5. escrito de la renuncia. Tanto la aceptación de la solicitud de
6. ingreso, como el registro de la renuncia, deben constar en el
7. libro de actas respectivo y en la sesión de la fecha corres-
8. pondiente, según el presente artículo, y deben ser comunicadas
9. por escrito a los interesados dentro de las 48 horas. El
10. registro de la renuncia de un socio activo, no libera al
11. renunciante de sus obligaciones pecuniarias pendientes de
12. cumplimiento con la ASOCIACION al tiempo de su renuncia. El
13. Consejo de Administración arbitrará las medidas necesarias para
14. el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del renun-
15. ciante. - TITULO IV. DE LAS AUTORIDADES. CAPITULO I. DE LAS ASAM-
16. BLEAS. ARTICULO 129. La Asamblea General de Socios es la máxima
17. autoridad de la ASOCIACION. Habrá dos clases de Asambleas
18. Generales : Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordina-
19. rias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses
20. siguientes al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será
21. el 31 de diciembre de cada año, y en ella se deberá
22. considerar: a) La Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de
23. Gastos y Recursos, presentado por el Consejo de Administración.
24. b) Elegir, cuando corresponda a los miembros del Consejo de
25. Administración. c) Fijar el monto de la cuota anual y su forma de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



03 MAR 1907
Serie F /

Nº 592253

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - **CONSTE**

1. pago, que regirán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria

2. d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Lo

3. socios que desearan incluir algún tema en el orden del día de

4. la Asamblea, deberán presentarlo al Consejo de Administración

5. dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio. El

6. Consejo no podrá rehusar la inclusión en el orden del día de

7. los temas presentados en tiempo y forma. -ARTICULO 13º. Las Asam

8. bleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Admi

9. nistración, a solicitud de tres de sus miembros, a pedido de

10. síndico o cuando lo soliciten por escrito el 15% de los socio

11. con derecho a voto. Estos pedidos deberán concederse dentro de

12. los quince días de presentada la solicitud. Son facultades

13. exclusivas de las Asambleas Extraordinarias, considerar lo

14. asuntos relativos a: a) La reforma de los Estatutos de la ASO

15. CIACION. b) La disolución de la ASOCIACION. -ARTICULO 14º. La

16. Asambleas se convocarán por medio de circulares remitidas a lo

17. asociados con quince días de anticipación. Cuando se sometan

18. a la consideración de la Asamblea algunas reformas estatuta

19. rias, las mismas deberán ponerse a disposición de los socios

20. conjuntamente con la circular de convocatoria. En las Asamblea

21. no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente

22. en el orden del día. -ARTICULO 15º. Las Asambleas Ordinarias

23. serán presididas por el socio que fuere elegido por votación

24. directa y simple mayoría de socios presentes, al inicio de

25. acto. El Presidente electo designará un Secretario de Asamblea.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO. Que la presente fotocopia es fiel del original que se tiene a la vista. - CONSTE. -



1. Las Asambleas extraordinarias serán presididas por el
2. Presidente del Consejo de Administración, mientras no se examine
3. puntos que vincularan con el ejercicio de su cargo. - ARTICULO
4. 169: Las Resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría
5. simple de socios presentes, salvo en los casos en que la ley o
6. este Estatuto señalen una mayoría especial. Cada socio tendrá
7. derecho a un voto. Podrá igualmente hacerse representar en la
8. Asamblea por otro socio, por medio de una carta-poder, siempre
9. que su firma esté debidamente autenticada por escribano
10. público. Ningún socio, podrá representar a más de un socio por
11. medio de carta poder. Para tener derecho a presencia, voz y
12. voto, los socios activos y fundadores, deberán estar al día en
13. sus obligaciones pecuniarias con LA ASOCIACION. ARTICULO
14. 179: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas, en las que deben
15. realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un
16. padrón de los socios en condiciones de intervenir en la
17. votación, el que será puesto a exhibición de los asociados, con
18. quince días de anticipación de la fecha fijada para el acto,
19. pudiendo formularse objeciones al padrón hasta tres días antes
20. de la Asamblea. El Consejo de Administración, podrá encomendar a
21. una comisión especial la preparación de la elección. CAPITULO
22. II. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTICULO 189: La Dirección,
23. orientación y administración General de la ASOCIACION, estará a
24. cargo de un Consejo de Administración, compuesto de cinco (5)
25. miembros. El mandato de los miembros durará dos años y podrán



COLEGIO de Escribanos del Paraguay

03 MAR 1997

SELLADO NOTARIAL

Serie F /

CERTIFICO: Nº 592254
Fotocopia es fiel del original que
me a la vista. - CONSTE. -



ser reelectos. Los miembros del Consejo de Administración, serán
 electos por votación directa de los asociados en la Asamblea
 General de acuerdo al siguiente sistema: a) Cada socio activo
 sufragará en forma libre y secreta, emitiendo un voto por cada
 cargo que hubiese en elección. b) Se proclamarán elegidos los
 cinco candidatos que en una misma y única elección resulten con
 el mayor número de votos. c) En caso de que se produjese empate
 entre dos o más candidatos que ocupen el quinto lugar en la
 elección, se procederá en el acto a efectuar una nueva
 votación, entre los candidatos que se encuentren empatados. d) El
 recuento de votos será público. En la primera sesión del
 Consejo, después del acto eleccionario, los miembros del
 Consejo, elegirán entre sus integrantes el Presidente, el
 Secretario y el Tesorero de la ASOCIACION, y el orden de
 sustitución de los mismos. ARTICULO 19º: Para integrar el Consejo
 de Administración se requiere pertenecer a la categoría de
 socio fundador o activo, con tres años de antigüedad. ARTICULO
 20º: Cuando el número de miembros del Consejo de Administración
 quede reducido a menos de tres., los restantes deberán convocar
 dentro de los 15 días una Asamblea Extraordinaria a los efectos
 de integrar los cargos vacantes. Los miembros del Consejo de
 Administración, que realicen la convocatoria, tendrán todas las
 facultades inherentes para la realización de la Asamblea o de
 los Comicios. ARTICULO 21º. Las reuniones del Consejo de
 Administración, se celebrarán válidamente con la presencia de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-



1. simple mayoría de sus miembros, requiriéndose para las
2. resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo
3. para las reconsideraciones que requiera el voto de las dos
4. tercera partes de miembros presentes. Las reuniones serán
5. convocadas por el Presidente o quien lo reemplace con 48 horas
6. de anticipación.-ARTICULO 22º. El Consejo de Administración
7. ejerce la representación legal de la ASOCIACION en las formas
8. previstas en este Estatuto y con sus atribuciones y
9. deberes. a) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y
10. hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretandolos
11. en caso de duda y resolviendo los casos no previstos. b) Crear
12. las comisiones de trabajos permanentes o transitorias que
13. estime necesarias y designar a su integrantes entre los socios
14. de la ASOCIACION. c) Convocar a las Asambleas. d) Resolver la
15. admisión de los que solicitan ingresar como socios de la
16. ASOCIACION. e) Contratar a los empleados y todo el personal
17. necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar los
18. sueldos, determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y
19. despedirlos. f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la
20. Memoria, el Balance general, inventario, cuenta de gastos y
21. recursos. Todos estos documentos deberán ser exhibidos en un
22. lugar visible del local de la ASOCIACION, cinco días antes de la
23. Asamblea y los socios que lo desearan deberán ser proveidos de
24. copias de los mismos. g) Dictar las reglamentaciones internas
25. necesarias para el cumplimiento de las finalidades y el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

03 MAR 1997

Serie F /

CERTIFICO: Que la present N° 592255 fotocopia es fiel del original q, tuve a la vista.- CONSTE.-



funcionamiento de la ASOCIACION. ARTICULO 239. El funcionamiento y

1. promover la creación de toda las oficinas, anexos,

2. oficinas, instituciones y emprendimientos que se estimen

3. necesarios para el logro de los fines de la ASOCIACION.

4. i) Nombrar un apoderado de la ASOCIACION con facultad para

5. representar a la ASOCIACION en los casos especificados en el

6. correspondiente poder.- CAPITULO III. DEL PRESIDENTE. ARTICULO

7. 239. El Presidente o quién lo reemplace de la ASOCIACION en

8. forma conjunta con el secretario o el tesorero o quienes ocupen

9. esos cargos, b) Convocar a las Asambleas y las reuniones del

10. Consejo de Administración, en forma conjunta con el secretario, y

11. presidirlas. c) Tendrá derecho a votos en las reuniones del

12. Consejo de Administración y en caso de empate, tendrá doble voto

13. para desempatar, d) Firmar con el secretario o su reemplazante las

14. actas de las Asambleas, de las reuniones del Consejo de

15. Administración, la correspondencia oficial y todo documento no

16. contable de la ASOCIACION. e) Autorizar conjuntamente con el

17. Tesorero o su reemplazante, las cuentas de gastos, firmando los

18. recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo

19. resuelto en el Consejo de Administración. f) Dirigir y las

20. discusiones suspender y levantar las sesiones del Consejo de

21. Administración y las asambleas cuando se alteren el orden o

22. exista falta de respeto entre los socios presentes. g) Velar por

23. la buena marcha y administración de la ASOCIACION observando y

24. haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones del

25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Copia es fiel del original que se a la vista. - CONSTE. -

LOUANO, MARIE /
NOIR Y ECRIBA
REG. Nº 4
Humana Nº
Asunción Para

WILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA -
ESCRIBANA PUBLICO c 1507
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Urbe El Eligio Ayala - Paraguay

1 Consejo de Administración y de la Asamblea. -CAPITULO IV. DEL

2 SECRETARIO Y DEL TESORERO. ART. 24º. El secretario o quién lo
3 reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y
4 atribuciones. a) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y el
5 del Consejo de Administración, haciendo constar las resoluciones
6 adoptadas. b) Llevar un registro de socios con todas las
7 especificaciones necesarias, en forma conjunta con el Tesorero.
8 c) Refrendar la firma del Presidente en todos los documentos
9 públicos y privados, así como las comunicaciones y corres-
10 pondencia de la ASOCIACION excepto en las relaciones con los
11 Bancos o los asuntos de competencia del Tesorero. d) Organizar el
12 Archivo y redactar la correspondencia de la ASOCIACION dejando
13 copias de ellas en una carpeta especial. e) En general cumplir
14 todas las tareas que le encomiende el Consejo de Administración
15 el Presidente, este Estatuto o los Reglamentos relacionados con

16 sus funciones. -ARTICULO 25. El Tesorero o quién lo reemplace
17 estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes.

- 18 a) Recaudar los fondos sociales y custodiar sus intereses.
- 19 b) Cobrar las cuotas mensuales y de ingreso a los socios,
20 pasandoles los correspondientes recibos. c) Recibir todos los
21 aportes efectuados a la ASOCIACION en efectivo, otorgando los
22 recibos por las cantidades correspondientes. d) Abonar las
23 cuentas que este autorizadas por el Consejo de Administración y
24 las remuneraciones de los empleados de la ASOCIACION. e)
25 Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

03 MAI 1991

Serie F /

Nº 592256

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -

1. o de ahorro que este abra o mantenga y formal conjuntamente con
2. el Presidente o quien lo reemplace esta. Paralelamente los cheques
3. o retiros de dinero que se giren contra las oficinas. f) Es el
4. Jefe del personal administrativo de la Tesorería y de todo los
5. que manejen fondos de la ASOCIACION. g) Establecer un sistema de
6. Contabilidad y de control de los fondos de la ASOCIACION, que
7. permita mantener al día los registros contables y el inventario
8. de bienes. h) Presentar anualmente al Consejo para su presen-
9. tación a la Asamblea general, el Balance General del Ejercicio
10. social, por lo menos quince días antes de la celebración de la
11. Asamblea General Ordinaria, suscribiendo con el Presidente y
12. secretario. Este Balance se pondrá inmediatamente a disposición
13. de los socios. CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. ARTICULO
14. 26º. Corresponde a los miembros titulares del Consejo de Admi-
15. nistración: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administra-
16. ción, con voz y voto. b) Desempeñar las comisiones y tareas que el
17. Consejo de Administración les confíe. c) Reemplazar al Presi-
18. dente, al secretario y al Tesorero, en la forma prevista en estos
19. estatutos. CAPITULO VI. DEL SINDICO. ARTICULO 27º. La fiscalización
20. de la ASOCIACION estará a cargo de los síndicos un Titular y un
21. suplente, que serán electos en el mismo acto en que se fijan a
22. los miembros del Consejo de Administración y durarán años
23. en sus funciones. El síndico titular tendrá a su cargo la
24. fiscalización y control de la ASOCIACION a través de la
25. revisión de las cuentas, documentaciones y libros de contabili-



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

COPIA CERTIFICADA. Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. F
Humaité
Asunción

GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA -
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 25
Tel.: 497-366
Barrio de Eligio Ayala - Paraguay
Asunción

1. dad, dictaminará sobre los estados contables presentados por el

2. Tesorero y en general controlará los aspectos legales, contables
3. e impositivos de la actividad administrativa de la Asocia-
4. ción. Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Adminis-
5. tración, con voz pero sin voto y cumplirá todas las demás
6. funciones que le asigne este Estatuto. -TITULO V. DE LA DISOLU-

7. CION Y CAMBIO DE OBJETO. ARTICULO 28º. Solo una Asamblea General

8. Extraordinaria podrá resolver el cambio del objeto o la disolu-

9. ción de la ASOCIACION. Para el cambio del objeto se requerirá el

0. voto favorable de las cuatro quintas partes de los socios

1. habilitados para votar. Para la disolución será necesario el

2. voto favorable de las tres cuartas partes de los socios con

3. derecho a voto. De hacerse efectiva la disolución, se designarán

4. los liquidadores que podrán ser los mismos miembros del Consejo

5. de Administración o cualquier otra Comisión de Asociados que la

6. Asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales el

7. remanente de los bienes se destinará a la Entidad o Institución

8. que señale la Asamblea. -Queda hecha la protocolización de

9. acuerdo a lo solicitado por los comparecientes. -LEIDA, que les

0. fue se ratifican en su contenido y así la firman por ante mi de

1. todo lo cual y de que recibí personalmente la declaración de

2. voluntad de los comparecientes, doy fé. - ~~LOURDES R. MARI GALVAN~~
3. LE. -

LOURDES R. MARI GALVAN
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 419
Humaité 648
Asunción - Paraguay

LOURDES
NOTARIA
Hum.
Asuncion



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL

SERIE E

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original 699001 tuve a la vista. - CONSTE. -



...///... CUERDA fielmente con su escritura matricada en el tomo 55 y sgte del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "A" del Registro Notarial No. 419 con asiento en la jurisdicción de ASUNCION. y autorizada por LOURDES R. MARIÑO GALVAN.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LA ASOCIACION a los SEIS días del mes de MARZO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA

Presentado hoy 18 de Marzo de 1997
Bajo número: 3449
Encargado



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
inscripto bajo el No. 310 y al folio 3287, Scot.
Asunción, 18 de Abri de 1997

Eduardo Bidolini
Auxiliar

Idalia Salcedo de Alvarenga
Jefa



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL

SERIE E

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriculada en el tomo _____ folio 55 y sgte del Protocolo de la Division COMERCIAL Sección "A" del Registro Notarial No. 419 con asiento en la jurisdicción de ASUNCION. y autorizada por LOURDES R. MARIÑO GALVAN. en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LA ASOCIACION a los SEIS días del mes de MARZO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA 14. SECCION

Presentado hoy 18 de Marzo de 1997 Hora: 11:00
Bajo número: 3419
Encargado [Signature]



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscrito bajo el No. 310 y al folio 3287, Sob.
Asunción, 18 de Marzo de 1997

[Signature]
EDUARDO BIBOLINI
Auxiliar

[Signature]
IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa



Decreto N° 16867

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY"

Asunción, 10 de abril de 1997.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 21 de marzo de 1997 (Expte N° 567) por el señor JUAN CARLOS PAREDES BORDON, en representación de la entidad denominada "ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY" y:

CONSIDERANDO: Que, el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY" y autorizase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en los Arts. 91 inc. "f", 102 y 104 del Código Civil Paraguayo conforme consta en la Escritura Pública N° 11, protocolizada en el Registro Público a cargo de la Escribana LOURDES R. MARIÑO GALVAN, en fecha 6 de marzo de 1997.-

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro

FDO. : JUAN CARLOS WASMOSY
ATILIO R. FERNANDEZ

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

CERTIFICO: Que fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -

